



716

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 20 OCT. 2023

VISTO:

El Informe N° 191-2023-MPCH/SGPV de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Informe Técnico N° 056-2023-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe Legal N° 1411 -2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de Octubre del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 116° señala que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.

Que el Art. 117 del Capítulo II del Título VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que el art. 58 de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; en el inc. 2 determina que es función de la Sub Gerencia de Participación Vecinal "promover procesos de elección democrática en las Juntas Vecinales y Organizaciones de Base, a la vez mantiene actualizado el Registro



provincial de las organizaciones de la sociedad civil.

Que, el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y determina que es función de la Subgerencia de Participación Vecinal “promover los procesos de elección democrática de las Juntas Vecinales, y Organizaciones de Base, a la vez es responsable del mantenimiento y actualización del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil”.

Que mediante solicitud de fecha 18 de Setiembre del año 2023 y recepcionada la misma fecha se apersona a la instancia el presidente del Comité Electoral informando sobre el proceso electoral.

Que mediante Informe Técnico N° 056-2023-MPCH-SGPV/RTB de fecha 20 de Setiembre del año 2023 de la Sub Gerencia de Participación Vecinal se indica que los vecinos moradores de la Urb. San Isidro solicitaron el apoyo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal con veedores de la Municipalidad para el desarrollo de la elección de su Junta Vecinal Comunal para el período 2023 – 2025; que previo al suceso se ha elegido el Comité Electoral que llevó a cabo el proceso eleccionario. Precisa asimismo que en el Expediente Administrativo se adjunta la solicitud suscrita por el Presidente del Comité Electoral adjuntando el Acta Electoral que reúne el Acta de Instalación, Sufragio y Escrutinio y demás documentos del proceso eleccionario realizado el día 16 de Setiembre del año 2023 habiéndose presentado una lista única representada por el ciudadano Carlos Wildor Olano Fernández obteniendo 89 votos aprobatorios de un total de 91 electores.

Que se indica en el precitado informe del párrafo precedente que en virtud a lo señalado en el Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Selección de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Chiclayo, aprobado con Ordenanza Municipal N 013-2022-MPCH/A de fecha 30 de Mayo del año 2022 y conforme a las actas de votación que corren en autos, reúne los requisitos de forma y fondo para la conformación de la Junta Vecinal Comunal.

Que concluye el Informe técnico precitado señalando que el cuadro directivo de la nueva Junta Vecinal Comunal de la Urb. San Isidro para el período 2023-2025, está conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : CARLOS WILDOR OLANO FERNANDEZ
- VICEPRESIDENTE : ALBERTO FRANCISCO FALLA MENDOZA
- SECRETARIA : MITZY KERRY CABREJOS ACHEN
- TESORERO : ROSAS ALEJANDRO QUEVEDO CHAMBERGO
- VOCAL : CINDY CHER GUERRERO ANGULO
- FISCAL : WISMARCK AYASTA ACUÑA

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal de la Urb. San Isidro, constituida de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : CARLOS WILDOR OLANO FERNANDEZ
- VICEPRESIDENTE : ALBERTO FRANCISCO FALLA MENDOZA
- SECRETARIA : MITZY KERRY CABREJOS ACHEN
- TESORERO : ROSAS ALEJANDRO QUEVEDO CHAMBERGO
- VOCAL : CINDY CHER GUERRERO ANGULO
- FISCAL : WISMARCK AYASTA ACUÑA

ARTÍCULO SEGUNDO. – El nuevo Comité de Junta Vecinal Comunal reconocido en la presente Resolución ejercerá funciones por el lapso de dos (02) años, 2023 – 2025 computados a partir de la fecha de su reconocimiento o hasta cuando la Asamblea lo decida.

ARTÍCULO TERCERO. – **INSCRIBIR** en el RUOS a la Junta Directiva elegida de acuerdo con el Art. 66 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Chiclayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A .

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

